DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.592 | Viernes 6 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2896836

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA LAS RESOLUCIONES QUE SE INDICAN, ELIMINANDO EL REQUISITO DE CONSIGNAR EL PESO NETO EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO O USO HUMANO

(Resolución)

Núm. 10.640 exenta.- Santiago, 28 de octubre de 2026.

Vistos:

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.164, que establece disposiciones sobre destinación aduanera; el DFL RRA N° 16 de 1963, que establece disposiciones sobre sanidad y protección animal; el decreto N° 42 de 2026, del Ministerio de Agricultura, que designa al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre ellos, el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las siguientes resoluciones exentas del Servicio Agrícola y Ganadero: N° 6.567 de 2024, que establece condiciones sanitarias generales para la importación a Chile de productos pecuarios y animales vivos; N° 4.935 de 2006, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carne de ave de corral fresca, enfriada o congelada; N° 3.212 de 2022, que establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de productos cárnicos procesados de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves; N° 6.942 de 2024, que establece exigencias sanitarias para la internación de vísceras y subproductos comestibles de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves y equinos; N° 6.189 de 2022, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carnes de canguro; N° 4.027 de 2023, que establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de leche y productos lácteos, consumo animal y humano; N° 6.192 de 2022, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carnes de equino; N° 2.394 de 2021, que fija exigencias sanitarias para la importación a Chile de tripas de rumiantes; N° 8.443 de 2021, que fija exigencias sanitarias para la importación a Chile de tripas de cerdo; N° 1.596 de 1997, que fija exigencias sanitarias para la internación de carne de rana enfriada o congelada; N° 611 de 1997, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de tendones, cartílagos y pilares de diafragma de bovinos; N° 2.380 de 1997, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carne de reptiles enfriada o congelada; N° 6.948 de 2022, que fija exigencias para la internación de plumas, cerdas, crines y pelos de animales; N° 1.357 de 1994, que fija exigencias sanitarias para la internación de charqui; N° 850 de 2019, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de miel de abejas; N° 395 de 1993, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de conservas de carne y derivados; N° 2.778 de 2012, que fija exigencias sanitarias para la internación de hemoderivados a Chile; N° 3.211 de 2022, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de sebo o grasa de bovino, porcino, ovino, caprino y aves, y deja sin efecto resoluciones que indica; N° 3.252 de 1994, que fija exigencias sanitarias para internación de bilis y medios de cultivo que contienen elementos de origen animal; las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA); la resolución exenta N° 36 de 2025, de la Contraloría General de la República, sobre actos administrativos sujetos al trámite de toma de razón.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es el organismo público garante de la sanidad animal del país.

2. Que, es función del SAG adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades al territorio nacional que puedan afectar la sanidad animal.

3. Que, resulta necesario modificar las exigencias sanitarias aplicables a la importación a Chile de productos de origen animal destinados al consumo o uso humano, en el sentido de eliminar la expresión “peso neto” en el etiquetado de los productos, por cuanto dicha información no constituye un requisito de carácter sanitario ni aporta antecedentes relevantes para efectos de trazabilidad del producto.

Resuelvo:

1. Elimínese las siguientes frases de las siguientes resoluciones:

- En el Resuelvo 8, del envase y embalaje, de la resolución exenta 4.935/2022 que “Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carne de ave de corral fresca, enfriada o congelada y despojos comestibles”, elimínese la siguiente frase:

“su peso neto”

- En el Resuelvo 2.h de la resolución exenta 3.212/2022 que “Establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de productos cárnicos procesados de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el resuelvo 2.2.2.A.ii de la resolución exenta 6.942/2024 que “Establece exigencias sanitarias para la internación de vísceras y subproductos comestibles de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves y equinos” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 1.5.a de la resolución exenta 6.189/2022 que “Fija exigencias sanitarias para la internación a chile de carnes de canguro” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 7 de la resolución exenta 1.596/1997 que “Fija exigencias sanitarias para la internación de carne de rana enfriada o congelada” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 3 de la resolución exenta 611/1997 que “Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de tendones, cartílagos y pilares de diafragma de bovinos” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 6 de la resolución exenta 2.380/1997 que “Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carne de reptiles enfriada o congelada” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 1.d de la resolución exenta 6.948/2022 que “Fija exigencias para la internación de plumas, cerdas, crines y pelos de animales y deroga resolución que indica” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- En el Resuelvo 4 de la resolución exenta 1.357/1994 que “Fija exigencias sanitarias para la internación de charqui” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 1.II.4 de la resolución exenta 850/2019 que “Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de miel de abejas” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 4 de la resolución exenta 395/1993 “Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de conservas de carne y derivados” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 1.e de la resolución exenta 2.778/2012 que “Fija exigencias sanitarias para la internación de hemoderivados a Chile” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 4 de la resolución exenta 3.211/2022 “Fija exigencias sanitarias para la internación a chile de sebo o grasa de bovino, porcino, ovino, caprino y aves” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 3 de la resolución exenta 3.252/1994 que “Fija exigencias sanitarias para internación de bilis y medios de cultivo que contienen elementos de origen animal” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 1.4.g de la resolución exenta 4.027/2023 que “Establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de leche y productos lácteos, consumo animal y humano” elimínese la siguiente frase:

“y su peso neto”

- En el Resuelvo 1.5.a de la resolución exenta 6.192/2022 que “Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carnes de equino” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 2.V.b de la resolución exenta 2.394/2021 que “Fija exigencias sanitarias para la importación a Chile de tripas de rumiantes” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 2.VI.b de la resolución exenta 8.443/2021 que “Fija exigencias sanitarias para la importación a Chile de tripas de cerdo” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

2. La presente resolución entra en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial de la República de Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Domingo Rojas Philippi, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl